Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

21

USHUAIA, 05 DE MAYO DEL 2023

VISTO el Expediente E-20649-2023 del Ámbito MJG del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de la Sra. Manuela Ayelen HEREÑU – C.U.I.T. N° 27-40739888-8, para realizar tareas de conducción de los ciclos producidos, para sus diferentes plataformas, por la Dirección de LU88 TV Canal 13 de Rio Grande, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Provincial de Medíos Públicos, Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que a través de la Disposición D.G.A.F. – S.C.D. y M. N° 020/2023, obrante en orden catorce (14), se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 94/2023 - RAF 101.

Que vista y analizada la única oferta recibida, y a partir del acta de preadjudicación obrante en orden veintinueve (29), el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación a favor de la Sra. Manuela Ayelen HEREÑU – C.U.I.T. N° 27-40739888-8, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.620.000,00.-); por ajustarse a lo requerido, y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que de acuerdo al informe producido mediante Nota N° 120/2023 TV.RGDE.ADM, obrante a orden trece (13), la autoridad competente eximió al autorizado de constituir la garantía de adjudicación en razón de la experiencia y demás antecedentes laborales evaluados, la naturaleza de las prestaciones convenidas y el carácter alimentario de los honorarios profesionales pautados, ello de acuerdo a los estipulado en el Decreto Provincial N° 1649/20 y Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que según la normativa aplicable, no corresponde la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado a través del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1301, N° 1399 y N° 1400; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 - Anexo II; y las Resoluciones

///…2

G.T.F.
S.B.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

OPC N° 202/20, N°17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso b), y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 1301, N° 1400, y N° 1465, y los Decretos Provinciales N° 721/21 – Anexo II, N° 3635/22 y N° 188/23 – Anexo II.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 94/2023 – RAF 101, en concepto de la contratación de un personal idóneo para realizar tareas de conducción de los ciclos producidos, para sus diferentes plataformas, por la Dirección de LU88 TV Canal 13 de Rio Grande dependiente de la Subsecretaría del Sistema Provincial de Medios Públicos, Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el término de DOCE (12) meses, a favor de la Sra. Manuela Ayelen HEREÑU – C.U.I.T. N° 27-40739888-8, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.620.000,00.-); Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el modelo de contrato que se incorpora como anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de LU88 TV Canal 13 de Rio Grande, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Provincial de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 4°. – Exceptuar a la Sra. Manuela Ayelen HEREÑU – C.U.I.T. N° 27-40739888-8, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la U.G.G. 0408UG, U.G.C. UC0408, Clasificación N° 30000, RAF 101, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. A.F. y D. - S.C.D. y M. Nº 21 /2023.-

G.T.F.
S.B.

MORONI
Gabriel
Horacio

Firmado
digitalmente
por MORONI
Gabriel Horacio

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I – RESOLUCION Ss. A.F. y D. - S.C.D. y M. Nº 21 /2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA**", y por la otra parte la Sra. Manuela Ayelen HEREÑU – D.N.I. N° 27-40739888-8, constituyendo domicilio legal en, Houssay 661, de la ciudad de Rio Grande , en adelante denominada **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus capacidades y conocimientos para realizar tareas conducción de los ciclos producidos, para sus diferentes plataformas, por la Dirección de LU88 TV Canal 13 de Rio Grande, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Provincial de Medíos Públicos, Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete.- -

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 135.000,00.-), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110127630012710380751, Caja de Ahorro N° 92611271038075, del Banco Nación, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.620.000,00.-). Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, ajustándose para ello, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la redeterminación de precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo IV, que reglamenta el procedimiento. A efectos de efectivizar dicha redeterminación, deberán ser utilizados los factores de costos, los valores a los cuales serán actualizados los contratos en estos casos serán los establecidos en la Circular O.C.P. M.E. N° 06/23 o la que en un futuro la remplace; y la estructura de costos la indica en la Circular O.C.P. M.E. N° 09/23.----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2)

///…2

G.T.F.
S.B.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL LOCADOR** deberá prestar servicios para la Dirección de LU88 TV Canal 13 de Rio Grande, con una carga horaria fijada en treinta (30) horas semanales.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de persona independiente.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrá

///…3

G.T.F.
S.B.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///3

por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA: **EL LOCADOR** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [….] días del mes de [….] de 2023.----------

G.T.F.
S.B.

Firmado Electrónicamente por
ZAPIA VANESA NATALIA
Gobierno de Tierra del Fuego

05/05/2023 11:21